

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
MUNICIPIO DE CANDELARIA  
EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE CANDELARIA S.A.S. E.S.P.  
EMCANDELARIA S.A.S E.S.P.**

**RESOLUCIÓN No. 011**  
(Enero 30 de 2026)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN LOS PLANES INSTITUCIONALES Y EL PLAN DE ACCIÓN DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES MUNICIPALES DE CANDELARIA S.A.S. E.S.P. DEL CAUCA PARA LA VIGENCIA 2026”**

La suscrita Gerente de las Empresas Públicas Municipales de Candelaria – EMCANDELARIA S.A.S E.S.P., en uso de sus facultades legales, estatutarias, y,

### CONSIDERANDO

1. Que el Decreto 612 de 2018 fija las directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades del Estado, en ejercicio de las competencias señaladas en el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y en el desarrollo del artículo 11 de la Ley 1471 de 2011.
2. Que Ley 1474 de 2011 en el artículo 74 señala que todas las entidades del Estado a más tardar el 31 de enero de cada año deberán publicar en su respectiva página web el Plan de Acción para el año siguiente, en el cual se especificarán los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compras y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión.
3. Que mediante Decreto 1008 de 14 de Junio de 2018 se establece que la Seguridad y Privacidad de la información es un principio que busca crear condiciones de uso confiable en el entorno digital, mediante un enfoque basado en la gestión de riesgos, preservando la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de las entidades del Estado, y de los servicios que prestan al ciudadano.
4. Que literal a) del numeral 2 del artículo 15 de la ley 909 de 2004, señala como una de las funciones de las unidades de personal “elaborara el plan estratégico de recursos humanos y el plan anual de vacantes.”

5. Que el Decreto ley 1567 de 1998 en el artículo 3 literal e) consagra que las entidades, con el propósito de organizar la capacitación interna, deberán formular con una periodicidad mínima de un año su plan institucional de capacitación; en el artículo 34 señala que el jefe de cada entidad deberá adoptar y desarrollar internamente planes anuales de incentivos institucionales, de acuerdo con la ley y los reglamentos, sin indicar plazo para su adopción.
6. Que el numeral 7 del artículo 2.2.4.6.8 del Decreto 1072 de 2015, establece como obligación de los empleadores: “diseñar y desarrollar un plan de trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos propuestos en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el cual debe identificar claramente metas, responsabilidades, recursos y cronograma de actividades, en concordancia con los estándares mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales”.
7. Que el Decreto 1078 de 2015 contempló en el artículo 2.2.9.1.2.2, los instrumentos para implementar la Estrategia de Gobierno en Línea, dentro de los cuales se exige la elaboración por parte de cada entidad de un Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones PETI, de un Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información y el Plan de Seguridad y Privacidad de la Información.
8. Que el artículo 2.8.2.5.8. Del Decreto 1080 de 2015, Único Reglamentario del Sector Cultural, mediante el cual se reglamentan las leyes 594 de 2000 y 1473 de 2011, incluye dentro de los instrumentos archivísticos para la gestión documental el Plan Institucional de Archivos – PINAR; en el artículo 2.8.2.5.10. Señala que todas las entidades del Estado deben formular un Programa de Gestión Documental (PGD) a corto, mediano y largo plazo, como parte del Plan Estratégico Institucional y del Plan de Acción Anual, el cual debe ser publicado dentro de los siguientes treinta (30) días posteriores a su aprobación por parte del Comité de Desarrollo Administrativo, hoy Comité Institucional de Gestión y Desempeño.
9. Que la Ley 1712 de 2014 “Ley de Transparencia y acceso a la información pública Nacional” en sus artículos 11, 12, 13, 15, 16, 20, determina el Programa de Gestión Documental – P.G.D, del cual hace parte integral el Plan Institucional de Archivos – PINAR, como uno de los instrumentos de gestión de la Transparencia.
10. Que la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en la Circular Nro. 2 de 16 de agosto de 2013, en cumplimiento de su objetivo como ente rector del sistema de compras y contratación pública establece que las Entidades del Estado deben publicar el Plan Anual de Adquisiciones en el SECOP y su página Web a más tardar el día 31 de enero de cada año, identificando los bienes con el clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas

(UNSPSC)– ha determinado los parámetros y plazos en los cuales se debe construir y adoptar los Plan Anuales de Adquisiciones.

11. Que el capítulo segundo del Decreto 1499 de 2017 establece que la transparencia, el acceso a la información pública y la lucha contra la corrupción son políticas de gestión y desempeño institucional del Modelo Integrado de Planeación y Gestión "MIPG.

12. Que la Ley 1474 de 2011 establece en el artículo 73 la obligación de elaborar anualmente un plan de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano "PAAAC", aplicando las exigencias de los decretos 2641 de 2012 y 124 de 2016 y de la guía para elaborarlo:

"Art. 73. Cada entidad del orden nacional, departamental y municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano. Dicha estrategia contemplará, entre otras cosas, el mapa de riesgos de corrupción en la respectiva entidad, las medidas concretas para mitigar esos riesgos, las estrategias antitrámites y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano."

13. Que en reunión del Comité de Gestión y Desempeño de las EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIAPLES DE CANDELARIA S.A.S. E.S.P – EMCANDELARIA S.A.S. E.S.P. del día 08 de enero de 2024 aprueba once (11) planes institucionales y un (1) plan de acción, de acuerdo a la normatividad vigente, a los cuales se les realizarán sus respectivos seguimientos y evaluación para verificar su avance y cumplimiento.

Dado lo anterior

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar los 12 planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción **LAS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIAPLES DE CANDELARIA S.A.S. E.S.P EMCANDELARIA S.A.S. E.S.P.** para la vigencia fiscal de dos mil veintiséis (2026), y los cuales serán anexos a la presente resolución: M

1. Plan Institucional de Archivos de la Entidad – PINAR
2. Plan Anual de Adquisiciones
3. Plan Anual de Vacantes
4. Plan de Previsión de Recursos Humanos
5. Plan Estratégico de Talento Humano
6. Plan Institucional de Capacitación -PIC

7. Plan de Incentivos Institucionales
8. Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo
9. Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones PETI
10. Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información
11. Plan de Seguridad y Privacidad de la Información
12. Plan de Acción Institucional.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Que los planes institucionales de los que trata el artículo primero de la presente resolución, tienen vigencia durante el año 2026.

**ARTICULO TERCERO:** Los planes institucionales del que trata el artículo primero estarán debidamente publicados en la página web de la entidad: <http://www.emcandelaria.gov.co>

**ARTICULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

## COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el corregimiento de Villagorgona, municipio de Candelaria ( Valle del Cauca), a los TREINTA ( 30 ) días del mes de enero del año de dos mil veintiséis (2026).



**NATTY MITHCHELLE LEONEL MARTÍNEZ**  
Gerente  
EMCANDELARIA S.A.S E.S.P.

### GESTION DOCUMENTAL

Original: Carpeta Resoluciones

Copia: Área Financiera y Contable

Proyecto y elaboro: Astrid Carolina Solís - Planeación

Revisó : Natty Mithchelle Leonel M - Gerente

Aprobó: Natty Mithchelle Leonel M - Gerente 